

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del R.D.Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al que se remite el artículo 177.2 del mismo R.D.Legislativo, y artículo 20.3, en relación con el 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Se hace público, para general conocimiento, que esta Corporación en sesión plenaria celebrada el día 3 de mayo de 2017, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente nº 2/2017 de créditos extraordinarios que afecta al vigente presupuesto de esta Corporación y cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Capítulo	Denominación	Importe
	Créditos Extraordinarios	
VI	Inversiones reales . . . . .	15.000,-
	Total Créditos Extraordinarios .	15.000,-

El importe del gasto anterior se financia con cargo a bajas de crédito en los capítulos siguientes:

Capítulo	Denominación	Importe
	Bajas	
IV	Transferencias corrientes . .	3.500,-
	. .	
VI	Inversiones reales . . . . .	11.500,-
	Total Bajas . . . . .	15.000,-
	. .	

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, según autorizan los artículos 177 del R.D.Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 38.3, en relación con el artículo 23.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en la forma y plazos establecidos

en el artículo 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de Logroño.

En Haro, a 13 de junio de 2017,- La Alcaldesa, Fdo.: Laura Rivado Casas.